

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO**, DIRECTORA GENERAL DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE, **PRO SUPERACIÓN FAMILIAR NEOLONESA, A. C.**, REPRESENTADA POR EL C. **MIGUEL JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ**, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta “**EL INSTITUTO**”, que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey, a través de la Mtra. Deisy Hernández Moreno, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 fracción VII del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento.

1.2.- Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las facultades para disponer de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, y que de acuerdo con su monto es por Adjudicación Directa.

1.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64520.

2.- Manifiesta “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio, el ubicado en la calle Baudelaire, número 910, Col. Obispado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64060.

2.2.- Que **PRO SUPERACIÓN FAMILIAR NEOLONESA, A. C.** se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes PSF791019SN6 y constituida legalmente de acuerdo con la Escritura Pública 18,732 de la notaría 12 del Estado de Nuevo León, con datos del registro público número 152, volumen 18.

2.3.- Cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

2.4.- Que su representante legal cuenta con facultades para la celebración de este acto, otorgadas en el acta constitutiva descrita en la declaración 2.2, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

En consecuencia, a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" servicios profesionales especializados para la implementación del programa educativo para la prevención de la violencia sexual "NO SIGNIFICA NO" a través de los siguientes servicios:

- a) Elaboración del plan de implementación del programa educativo de prevención de violencia sexual dirigido a niños, adolescentes y hombres jóvenes del municipio de Monterrey.
- b) Aplicación de instrumentos de diagnóstico y recolección de datos sobre violencia de género y violencia sexual de población infantil, adolescente y hombres jóvenes, previo a implementación de programa.
- c) Administración y seguimiento del equipo de instructores capacitados para la impartición de currícula *IMpower* frente a grupos, de acuerdo al método *No Means No*.
- d) Impartición de currícula educativa *IMpower* en escuelas y espacios no escolarizados.
- e) Monitoreo, elaboración y entrega de reportes del avance de implementación.
- f) Monitoreo y reporte del proceso de canalización de casos de sobrevivientes de violencia que se conozcan durante implementación del programa.

En coordinación con los siguientes compromisos:

- Gestión con directivas/os de escuelas y espacios no escolarizados para impartir currícula *IMpower*.
- Gestión con Instituciones públicas y privadas para facilitar el acceso a los espacios de intervención, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a informar a "EL INSTITUTO" para coordinar esfuerzos.
- Facilitar la conformación de Comités de Prevención de la Violencia Sexual y de Género CPVSG.
- Entrega de resultados del instrumento de diagnóstico IRS-EMA.
- Acercamiento a refugios, centros comunitarios y casas hogar.
- Establecimiento de acuerdos con enlaces comunitarios para la intervención de refugios, centros comunitarios y casas hogar.
- Organización de horarios y contratos de instructores para impartición de clases.
- Capacitación de instructores con la UAVVI, sobre la ruta de referenciación de casos.
- Adquisición y preparación de kits de materiales requeridos para la impartición de la currícula.
- Actualización de la información del avance de la implementación al día para conocimiento y entrega a "EL INSTITUTO".



- Establecer sesiones de mesas operativas cada 15 días con EL INSTITUTO para el seguimiento a la implementación contando, de ser necesario, con la participación de la UAVI y enlaces de la red de referenciación de casos.

SEGUNDA. – HONORARIOS Y ENTREGABLES. - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por la prestación de sus servicios, la cantidad de \$820,368.80 (ochocientos veinte mil trescientos sesenta y ocho pesos 80/100 m.n.) para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor.

El monto será cubierto en la siguiente manera:

- 60% a la entrega de las siguientes productos de la fase de pilotaje, en un plazo no mayor al 30 de septiembre de 2022:
 - Reporte de seguimiento en línea de pilotaje (Anexo 1)
 - Reporte final de pilotaje (Anexo 1)
- 30% a la entrega de los siguientes productos de la primera fase de implementación, en un plazo no mayor al 31 de octubre de 2022:
 - Plan de implementación de programa educativo NO SIGNIFICA NO, para niñas, adolescentes y mujeres jóvenes del municipio de Monterrey. (Anexo 2).
 - Reporte de seguimiento en línea de planeación e implementación (Septiembre-Diciembre 2022). (Anexo 2)
- 10% a la entrega de los siguientes productos de la primera fase de implementación, en un plazo no mayor al 15 de diciembre de 2022.
 - Reporte final de la primera fase de implementación. (Anexo 2)

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “EL INSTITUTO”, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.- “EL PRESTADOR” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.



QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que “EL INSTITUTO” disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEXTA. - CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, además de los resultados de la investigación que llevará a cabo.

OCTAVA. - MARCA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que “No Means No”, “No es No” y varias sub-marcas como “Sources of Strength/Fuentes de fortaleza (SOS)”, “Tu momento de la Verdad/Your Moment of Truth (YMOT)”, “IMsafer” y “IMpower” son servicios válidos y / o marcas comerciales propiedad de No Means NO Worldwide (NMNW) y/o su fundador, y tiene permitido su uso por ser socios implementadores de la red de socios de NMNW en conjunto con “EL INSTITUTO”, solamente deberá dar aviso previo y estar en común acuerdo mediante escrito con “EL INSTITUTO”, para generar pancartas, camisetas, propuestas y/o cualquier otro material publicitario del programa.

NOVENA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “EL INSTITUTO” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “EL INSTITUTO” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.



DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia del 27 de mayo del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA TERCERA. - ANEXOS:

Anexo 1. Tabla con la descripción de los entregables de la fase de pilotaje.

Anexo 2. Tabla con la descripción de los entregables de la primera fase de implementación.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. -"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a concluir cada uno de los servicios y acciones descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato en las fechas previstas para los servicios que realizarán, por lo que, en caso de no ser así, "EL INSTITUTO" podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 1% del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación. Para determinar las sanciones aplicadas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ya que, en tal evento, "EL INSTITUTO" hará las modificaciones que a su juicio procederán".

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo anterior, la misma será notificada por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que sea descontada del pago. Lo anterior, sin perjuicio de que el instituto determine la rescisión administrativa del contrato.



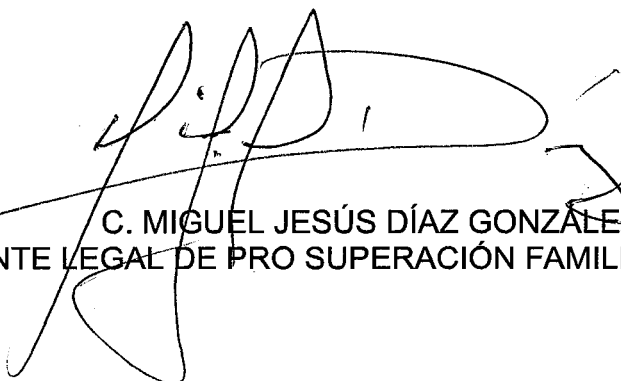
Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 27 de mayo del 2022.

“EL INSTITUTO”



C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. MIGUEL JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE PRO SUPERACIÓN FAMILIAR NEOLONESA, A. C.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO “NO SIGNIFICA NO” PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y PRO SUPERACIÓN FAMILIAR NEOLONESA, A. C., EN FECHA 27 DE MAYO DE 2022.



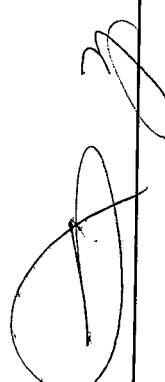

ANEXO 1

FASE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO
<p align="center">PILOTAJE</p> <p align="center">30 de mayo al 31 de agosto</p>	<p>1. Reporte de seguimiento en línea de pilotaje</p>	<p><u>Que incluye la siguiente información:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Progreso de la semana en curso - Proyección de semana entrante - Escuelas intervenidas - Binas que intervinieron - Número de grupos - Módulos impartidos - Número de estudiantes impactados - Número de graduados. - Observaciones generales del avance de pilotaje y de casos atendidos. 	<p align="center">\$492,221.28MXN</p>
	<p>2. Reporte Final de Pilotaje (profundizar lo entregado en los reportes semanales y sumar resultados de monitoreo)</p>	<p><u>Que deberá incluir:</u></p> <p>Parte Cuantitativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudiantes impactados. - Número final de graduados durante pilotaje - Número de grupos. - Número de binas que implementaron y capacidad operativa (grupos atendidos por bina) - Lista de escuelas y espacios no escolarizados intervenidos. <p>Parte Cualitativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de la experiencia de los instructores. - Síntesis de comentarios recolectados por instructores que nos ayuden a conocer la opinión de los beneficiarios sobre el programa y su satisfacción respecto al mismo. - Experiencia de los usuarios y los enlaces con la ruta de canalización de casos. 	
		<p>Monitoreo de la Atención a Casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de casos detectados - Número de casos canalizados - Naturaleza de los casos <p>Reporte comparativo de los resultados de los cuestionarios pre y post para conocer el cambio conductual en los estudiantes que recibieron la currícula IM Power</p> <p>Resultados preliminares de aplicación de IRS-EMA</p>	

2

ANEXO 2

FASE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO
<p align="center">Primera Fase de Implementación</p> <p align="center">Septiembre a Diciembre 2022</p>	<p>3. Plan de implementación del programa educativo para prevención de violencia sexual para niños adolescentes y hombres jóvenes del municipio de Monterrey.</p>	<p><u>Incluye:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Referencia a la Teoría de cambio ya construida para No Es No y desglose de los indicadores que se van a cubrir mediante la implementación. - Cronograma del primer año de implementación. - Descripción de los perfiles y responsabilidades del staff del equipo implementador. - Información sobre el proceso para realizar la gestión de las escuelas. - Estrategia de conformación de los Comités de Prevención de Violencia Sexual y de Género CPVSGs y de su seguimiento. - Mapa de las zonas de intervención, de acuerdo a diagnóstico de violencias y teoría de cambio. (deseable presentar una propuesta de priorización de zonas del municipio, por fase de implementación). - Esquema de la intervención de las escuelas y espacios no escolarizados: esquemas de impartición de la currícula No Significa No que se aplicarán. - Listado de las tareas a realizar por fases de implementación, incluyendo la fase de pilotaje, descripción y sus responsables. 	<p align="center">\$246,110.64MXN</p>
	<p>4. Reporte de seguimiento en línea de planeación e implementación</p>	<p><u>Que incluye:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Progreso de la semana en curso - Proyección de semana entrante - Escuelas intervenidas - Binas que intervinieron - Número de grupos - Módulos impartidos - Número de estudiantes impactados - Número de graduados. - Observaciones generales del avance de pilotaje y de casos atendidos. 	

	<p>5. Reporte final de la primera fase de implementación.</p>	<p>Reporte final de evaluación de la primera fase de implementación, con recomendaciones de adaptación para el escalamiento del curso de niños que incluye:</p> <p>Parte Cuantitativa:</p> <p><i>Sistema de monitoreo del programa educativo para prevención de violencia sexual para niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Monterrey, que incluye:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de los procesos realizados por el equipo de monitoreo/supervisoras. - Monitoreo de Atención a Casos (Número de casos detectados y canalizados, Naturaleza de los casos), - Reporte comparativo de pre y post para conocer el cambio conductual en los estudiantes que recibieron la currícula de No Significa No - Resultados de la aplicación de IRS-EMA - Incluye el número global de estudiantes graduados del programa. <p><i>Reporte global de casos de violencias sexuales detectados entre estudiantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de casos identificados - Número de casos referenciados - Número de casos que tuvieron respuesta o resolución (con información de la UAVVI, Defensoría o instancia correspondiente) - Naturaleza de los casos (qué tipo de violencia) - Observaciones y propuesta de mejora a la canalización de casos. <p>Parte Cualitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resumen cualitativo de la visita a instructores. - Descripción de la experiencia de los instructores. - Síntesis de comentarios recolectados por instructores que nos ayuden a conocer la opinión de los beneficiarios sobre el programa y su satisfacción respecto al mismo. - Experiencia de los usuarios y los enlaces con la ruta de canalización de casos. 	<p>\$82,036.88MXN</p>  
--	---	---	--

J